

## Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

**Fecha:** 16 de enero de 2014

**Número de solicitud:** 03/2014

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:** C.

**Respuesta  
Auditoría  
Superior del  
Estado de  
Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“SABER SI EXISTE INHABILITACION PARA OCUPAR UN CARGO PUBLICO POR PARTE DEL C. HIPOLITO SANTES EXPRESIDENTE MUNICIPAL DE TENAMPULCO, PUE.”

Al respecto, le informo que:

- Con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, encargada de revisar, sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos, de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento; su objeto y atribuciones se encuentran establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Puebla; por lo que este Ente Fiscalizador, no tiene facultades ni la información que solicita.
- Asimismo y en términos de los artículos 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y 37 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, relativos a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, establecen que es obligación de ésta, llevar el registro y control de los servidores públicos que han sido inhabilitados en los Gobiernos Federal y Estatal, así como en los Municipios de la Entidad y expedir las constancias de inhabilitación o no inhabilitación a aquellas personas que pretendan ingresar al servicio público estatal.
- Bajo ese tenor, se recomienda realizar la presente solicitud a la citada Secretaría de la Contraloría.
- Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12 fracciones XXI y XXII, 29, fracciones I, II y XV y 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Director General Jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en carácter de Superior Jerárquico del Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.